

RESOLUCIÓN Nro. 034
05-02-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. Que , la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como institución de educación superior de alta calidad, con el propósito de optimizar sus procesos académicos y administrativos adquirió las plataformas ETDH – MEDIA TÉCNICA, INTERNACIONALIZACIÓN y C4TA. Estas herramientas tecnológicas fueron implementadas para abordar desafíos específicos en la gestión académica y administrativa, como la centralización de información, la automatización de procesos, y la mejora en la toma de decisiones mediante la generación de estadísticas y reportes. Su adquisición permitió avanzar en la calidad y eficiencia de los servicios institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución y respondiendo a las demandas de su comunidad académica y administrativa.
 - b. Que la plataforma ETDH- MEDIA TÉCNICA actualmente opera bajo el soporte general del sistema ACCADEMIA sin embargo, las necesidades específicas de la plataforma han crecido significativamente dada la creciente relevancia del componente de media técnica dentro de la institución, implicando una gestión de tareas, requerimientos y soportes que superan cualquier otro sistema informático que posea la Institución, dado esto se requiere un soporte especializado que permita manejar el creciente

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

volumen de solicitudes, optimizando su funcionamiento y que garantice un servicio más eficiente que se adapte a las necesidades actuales y futuras.

c. Que la plataforma INTERNACIONALIZACIÓN es una herramienta que facilita la gestión de convenios y procesos de movilidad académica y cultural para estudiantes, docentes y personal administrativo. Con módulos de parametrización, programación académica y solicitudes de movilidad, la plataforma responde a la necesidad de gestionar estos procesos de forma estructurada y ágil, garantizando transparencia y eficiencia en la administración de recursos y solicitudes. Esta plataforma de internacionalización requiere de soporte, dado que con las dinámicas que se tienen actualmente este sujeto a ajustes y mantenimiento de sus bases de datos y generación de nuevos informes, como también el control de parametrizaciones.

d. Que la plataforma C4TA, es un repositorio para almacenar y gestionar la programación académica y las reservas de aulas para las tres instituciones ubicadas en la Ciudadela de la Cuarta Revolución, donde la institución tiene alrededor de 1600 estudiantes y comparte espacios con la institución Universitaria Pascual Bravo, y el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM. La plataforma organiza y centraliza la información académica y administrativa de manera eficiente, contribuyendo a la optimización de los procesos en cada una de las instituciones

e. Que por lo anterior la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar una persona jurídica para prestar los servicios de soporte, acompañamiento y actualización de las plataformas ETDH – MEDIA TÉCNICA, INTERNACIONALIZACIÓN y C4TA, esenciales para garantizar su correcto funcionamiento y adaptarlas a las necesidades actuales de la institución para el año 2025

f. Que la empresa NAONSOFT S.A.S es dueña del código fuente de la plataforma de trabajo de la cual se derivan estos cuatro subsistemas y módulos, esto de acuerdo con certificación emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en donde figura NAONSOFT S.A.S como el titular de los derechos patrimoniales del software ACCADEMIA. Asimismo, mediante comunicación del 01 de enero de 2025, la dirección administrativa de NAONSOFT S.A.S certificó que como propietarios de los derechos patrimoniales de la plataforma NAONFRAME en todas sus versiones, y todos los sistemas que funcionan dentro de su entorno (SIPEX, CONTRATTA, ACCADEMIA, PLANNEA, INVESTTIGA, MEDIA TECNICA, INTERNACIONALIZA, C4TA, entre otros), no ha autorizado a terceros para la modificación, soporte y mantenimiento de los mismos en todo el territorio nacional.

4. Sólo existe una empresa que pueda proveer el servicio por ser proveedor exclusivo NAONSOFT S.A.S certifica que todos los derechos patrimoniales de la plataforma de trabajo NAONFRAME en todas sus versiones, y todos los sistemas que funcionan dentro de su entorno (SIPEX, CONTRATTA, ACCADEMIA, PLANNEA, INVESTTIGA, MEDIA TECNICA, INTERNACIONALIZA, C4TA, entre otros), son única y exclusivamente de su propiedad.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

6. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”*.

7. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

8. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis en vista de que es NAONSOFT S.A.S quien es quien tiene todos los derechos patrimoniales de la plataforma de trabajo NAONFRAME en todas sus versiones, y todos los sistemas que funcionan dentro de su entorno (SIPEX, CONTRATTA, ACCADEMIA, PLANNEA, INVESTTIGA, MEDIA TECNICA, INTERNACIONALIZA, C4TA, entre otros), son única y exclusivamente de su propiedad. constituyéndose así en el proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el soporte, adecuación y mantenimiento a distancia de programas informáticos para las PLATAFORMAS MEDIA TECNICA ADMINISTRATIVA, MEDIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, SOFTWARE DE INTERNACIONALIZACIÓN, Y SOFTWARE DE C4TA.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá garantizar el mantenimiento y funcionalidad de las diferentes plataformas con todos los componentes que se detallan en la propuesta de mantenimiento y que se resumen a

continuación:

Plataforma	Sistema/Componente	Módulos
MEDIA TECNICA ADMINISTRATIVA	Componente Parametrización y Maestros	7
	Componente Programación Académica	3
	Componente Inscripción Aspirantes	1
	Componente Matriculas y Liquidaciones	1
	Componente Seguimiento	2
	Componente Cierre Académico	1
	Componente Informes	1
	Componente Validaciones	1
MEDIA TECNICA UNIVERSITARIA	Componente Inscripción Aspirantes	2
	Componente Matriculas y Liquidaciones	1
	Componente Seguimiento	1
	Componente Informes	1
SOFTWARE DE INTERNACIONALIZACIÓN	Módulos Generales	4
	Módulo Convenios	1
	Módulo Solicitudes Movilidad	1
	Módulo Administración Solicitudes	1
	Módulo Informes	1
SOFTWARE DE C4TA	Módulos Generales	6
	Componente Programación Académica	5
	Sistema de Reservas	2
? Soporte y Mantenimiento a distancia de programas informáticos:?		(4)
PLATAFORMAS? (43) MODULOS		

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS (DBA)

La propuesta debe incluir la administración avanzada de las bases de datos que actualmente conforman los sistemas, subsistemas y componentes, de las PLATAFORMAS SOFTWARE ETDH – MEDIA TECNICA, PLATAFORMA SOFTWARE C4TA, PLATAFORMA SOFTWARE INTERNACIONALIZACIÓN. necesarios para el correcto funcionamiento de estas. Este acompañamiento permite que aquellos casos que no puedan ser realizados desde la interfaz gráfica del sistema, sean tratados directamente desde la base de datos, e incluye servicios tales como:

- Gestión de la BD
- Auditoría
- Planificación de capacidad
- Depuración y optimización de tablas
- **Backups:** copias de seguridad manuales y automáticas de las bases de datos, en ubicaciones remotas. Incluye generación de backups y las restauraciones que sean necesarias, siempre y cuando sean realizadas en el mismo sistema operativo en el que actualmente se encuentra implementado el sistema (Windows Server). La presente propuesta No incluye copias de seguridad de los archivos de usuario almacenados dentro de las aplicaciones; dado que, esta tarea es competencia directa de los administradores de los servidores donde se encuentran alojados los sistemas (todas las aplicaciones cubiertas, estarán alojadas en servicios de Hosting ajenos al CONTRATISTA- Naonsoft).
- **Actualizaciones:** se realizarán actualización de código solo para los casos más básicos en los que se deba actualizar textos informativos en un formulario o informe, agregar un campo básico en un informe, o cambiar la imagen del fondo de un formulario. Cualquier otro caso o requerimiento de desarrollo No es cubierto en la presente propuesta.

SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE

El proveedor dará soporte y acompañamiento durante la duración del presente contrato, por parte de profesionales en Sistemas. El alcance de este servicio se detalla a continuación:

- El sistema tendrá capacitaciones, garantía y soporte ante fallas del software. Dicho soporte se realizará en sitio, a través de Acceso Remoto por Internet o telefónicamente, de acuerdo con el tipo de requerimiento. Los tiempos de respuesta se clasificaron de la siguiente manera:
1. SOPORTE CRÍTICO: es el daño o error con el cual el sistema se detiene y no permite trabajar. Tendrá un tiempo de respuesta máximo de 24 Horas.
 2. SOPORTE NORMAL: es el error menor o falla del sistema que, aunque ocurra, permite que el

usuario continúe con su trabajo. Tendrá un tiempo de respuesta máximo de 72 Horas.

3. **SOPORTE PARA DUDAS O CAPACITACIÓN:** es el evento en el que el usuario tiene dudas en cuanto al manejo del software se refiere, bien sea porque no recibió la capacitación o porque se le olvidó alguna función específica. Este tipo de soporte se realizará telefónicamente o a través de Internet, siempre y cuando el personal de soporte de nuestra compañía se encuentre disponible. Lo anterior es debido a que Nosotros nos comprometemos a realizar las capacitaciones que sean necesarias, toda vez que sean programadas con por lo menos una (1) semana de antelación.
4. **Asesoría en la importación y manejo de información extraída desde Bases de Datos.**
 - Asesoría y capacitación en el manejo de archivos planos.
 - Asesoría y capacitación para la creación de informes a partir de datos almacenados en archivos planos, mediante cruce de variables comunes.
 - Acompañamiento a reuniones.
 - Implementación de queries para generar informes directos desde la BD, siempre y cuando estos puedan ser gestionados con la información almacenada en la Base de Datos del Sistema del CONTRATISTA (solo informes No periódicos, ni permanentes).

Todas las actividades incluidas en los servicios profesionales serán realizadas de lunes a viernes en horarios de oficina y con previo acuerdo entre las partes.

ALCANCES DEL SISTEMA

El alcance y cumplimiento de los requisitos solicitados durante el mantenimiento se cumplirán de acuerdo con la información dada por los diferentes funcionarios que estén en el proceso de ejecución. Los tiempos de los cronogramas establecidos y la eficacia de los sistemas, se verán afectados si dichos funcionarios no entregan la información solicitada, la dan incompleta o errónea.

- Bajo ninguna circunstancia, el contratista digitará o buscará información de la Entidad.
- Los sistemas cubiertos continuarán funcionando mediante las tecnologías con las cuales fueron implementados inicialmente (lenguajes de programación, bases de datos, plataformas). Estas tecnologías no podrán ser modificadas en ningún momento.
- Todas las capacitaciones deben ser solicitadas por lo menos con una (1) semana de anticipación (queda claro que el contratista no debe abusar de este servicio, programando capacitaciones individuales o grupales continuamente).
- El contratista responderá por sus acciones y las de las personas a su cargo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, librándose de responsabilidad frente a eventos que afecten el servidor o el software implementado en éste como producto de la intervención de terceros.

- La presente propuesta NO incluye servicio de hosting de ninguna clase.

La presente propuesta está diseñada para brindar soporte básico exclusivamente a los módulos previamente descritos en su documentación oficial. Cualquier solicitud relacionada con la inclusión, desarrollo o modificación de módulos adicionales no está contemplada dentro del alcance actual. En caso de que surjan necesidades específicas para integrar nuevos módulos o ampliar las funcionalidades existentes, será necesario realizar un análisis de viabilidad técnica y presupuestal, así como un proceso de aprobación formal. Estos desarrollos adicionales deberán gestionarse como requerimientos independientes, sujetos a nuevos acuerdos contractuales.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una institución que preste este tipo de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

Así mismo adjuntar

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
 - Evidencia de reporte de los estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 al ministerio del trabajo.
1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$95.999.680)**, para la realización de este contrato.
 2. Que **NAONSOFT S.A.S.** con NIT **900935365-0**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.
 3. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.
 4. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **NAONSOFT S.A.S** con NIT **900935365-0** por no

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto:” El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el soporte, adecuación y mantenimiento a distancia de programas informáticos para las PLATAFORMAS MEDIA TECNICA ADMINISTRATIVA, MEDIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, SOFTWARE DE INTERNACIONALIZACIÓN, Y SOFTWARE DE C4TA”. por un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$95.999.680)**. El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de la ejecución del contrato en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación